



RESOLUCIÓN N° 214/2013

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil trece, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Mario S. Fera, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 80/2013, caratulado "Abad, Pedro Francisco c/ Dres. Ríos Javier - Bruniard Carlos y otros", del que

RESULTA:

I. Las presentaciones del Sr. Pedro Francisco Abad Añazgo con el objeto de denunciar a los Dres. Javier Ríos, Damián Ignacio Kirszenbaum, Carlos Manuel Bruniard, Roberto Daniel Fossa, Daniel Pablovsky, Ricardo Matías Pinto, Marcelo Glaso Savalía, Santiago C. Bignone, Marcelo Alejandro Solimine, Mónica Berdión de Crudo, Juan Pablo Distor, Pablo Recchini y Rodolfo Canicoba Corral (fs. 1/3;31/33).

II. El denunciante formula cinco presentaciones distintas en las cuales denuncia a los jueces, fiscales y secretarios mencionados, por los delitos de abuso de autoridad, encubrimiento, corrupción, por entorpecer y alargar causas, por ser marginado y discriminado y por haberle sido informada erróneamente la radicación de una causa.

Se refiere a las respectivas actuaciones en los exptes. Nros. 17298/13, 17104/13, 4725636/13, 3348 y 3440/13.

III. Asimismo, agrega diversas presentaciones que habría realizado ante los mencionados funcionarios y solicita se promueva juicio político respecto de los magistrados denunciados.

CONSIDERANDO:

USO OFICIAL

1º) Que los cuestionamientos expuestos por el denunciante demuestran tan sólo una discrepancia con las decisiones judiciales adoptadas por los magistrados y funcionarios denunciados.

En cuanto a los fiscales y secretarios denunciados, cabe advertir que su actuación resulta ser ajena a la órbita de competencia de este Consejo, toda vez que la misma se halla circunscripta a la conducta de los magistrados, siendo la denuncia contra el accionar de los agentes materia de Superintendencia; y en el caso de los fiscales, del Ministerio Público.

2º) Que cabe remarcar que el Consejo de la Magistratura tiene como función velar por el buen desempeño de los jueces, pero no debe constituirse en una nueva instancia revisora de las decisiones judiciales. De otro modo, este órgano comenzaría a ejercer el poder jurisdiccional, ya que los jueces podrían verse incentivados a seguir la interpretación del ordenamiento jurídico realizada por este Cuerpo. Lo cual, constituiría una flagrante afectación a la independencia judicial y, en consecuencia, al principio de división de funciones que debe imperar en un sistema republicano de gobierno. En este sentido, la ley 24.937 y modificatorias ha establecido expresamente en el art. 14 que "Queda asegurada la garantía de independencia de los jueces en materia del contenido de las sentencias".

No debe obviarse que en el caso "Terán", el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación ha considerado, en relación con la independencia judicial, que "es obvio que este presupuesto necesario de la función de juzgar, resultaría afectado si los jueces estuvieran expuestos al riesgo de ser removidos por el solo hecho de que las consideraciones vertidas en sus sentencias puedan ser objetables, en tanto y en cuanto - por supuesto- ellas no constituyan delitos reprimidos por las leyes o traduzcan ineptitud moral o intelectual que inhabilite para el desempeño del cargo (conf. Corte Suprema, Fallos: 274:415)".



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

3°) Que, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, y toda vez que la presente denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde su desestimación *in limine*, en los términos del artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Por ello y de conformidad con el Dictamen 104/13 de la Comisión de Disciplina y Acusación.

SE RESUELVE:

Desestimar *in limine* la denuncia formulada por el Sr. Pedro Francisco Abad Añazgo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

USO OFICIAL

Firmado ante mí, que doy fe.

MARÍA SUSANA BERTERREIX
SECRETARIA GENERAL
del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

MARÍA SUSANA BERTERREIX
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

